

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.344 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Hermenegildo Alfredo Barrera Aguirre, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante la misma con el número 1.344 de 2008, en los que aparecen como denunciante “El Corte Inglés” y como denunciado don Juan Carlos Álvarez Parada, siendo asimismo parte el ministerio fiscal, ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don Juan Carlos Álvarez Parada, declarando las costas de oficios.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Álvarez Parada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.913/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Ángel Guirao Llorente, secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 643 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 4 de abril de 2008.—Vistos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 643 de 2008, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como implicados don Petru Alexandru Butoi y don Calin Teodorovici, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Petru Alexandru Butoi y don Calin Teodorovi-

ci, como autores de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena a cada uno de ellos de dos meses de multa, siendo la cuota diaria de 5 euros, con el apercibimiento, de que si no satisfacen voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de tres meses quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Petru Alexandru Butoi y don Calin Teodorovici, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.911/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 609 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que dice:

Sentencia

En Alcobendas, a 29 de diciembre de 2007.—Vistos por mí, ilustrísima señora doña Esperanza de Ancos Benavente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 609 de 2007, sobre una presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, contra don Slujitoru Vasilica, con número de identidad rumano KL-023118, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente acreditadas en las actuaciones, y el establecimiento “Adidas Factory”, en calidad de perjudicada.

En virtud de la potestad conferida por la soberanía popular, y en nombre de Su Majestad el Rey, dicta la siguiente resolución con base al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Slujitoru Vasilica, con número de identidad ru-

mano KL-023118, como autor de una falta de hurto del artículo 623 del Código Penal, ya calificada, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, a razón de 6 euros por día, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de localización permanente o, en su caso, de trabajos en beneficio de la comunidad; además del pago de las costas.

La multa se hará efectiva una vez firme la sentencia, mediante un solo pago, debiendo comparecer a tal fin el penado el día que se le señale en fase de ejecución de sentencia a hacer efectivo el importe de las cuotas vencidas, sin que haya lugar a aplazamiento alguno con el apercibimiento de que el incumplimiento de la obligación de pago dará lugar automáticamente a que se ejecute, al final del tiempo de duración de la pena, la privación de libertad prevista como responsabilidad personal subsidiaria en la parte dispositiva de esta sentencia, salvo justa causa apreciada por el juzgador.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando constituida en audiencia pública.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Slujitoru Vasilica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 15 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.855/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 598 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcobendas, a 14 de noviembre de 2008.—Doña Myriam Feijoo Delgado, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Alcobendas, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 598 de 2007, seguidos por una presunta falta de lesiones, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y del denunciado, don Ramón Narváez Gandarias, sin que comparezca el denunciante don Héctor García Tomás, pese a estar legalmente citado.

Fallo

Debo absolver y absuelvo a don Ramón Narváez Gandarias de la falta de lesiones por la que se siguieron las presentes actuaciones, sin hacer expresa imposición de costas.